

V I S I O:

El ofrecimiento efectuado mediante expediente n°281-F-372 por la firma publicitaria "EL VALLE", consistente en la instalación dentro del radio urbano de la ciudad, de letreros Indicadores de Tránsito, en los que se consignarán: el nombre de la calle, su altura y sentido de circulación;

Que como compensación por la instalación de los referidos Indicadores, / solicita la correspondiente autorización para explotar la publicidad comercial, la que irá en forma de triángulo en cada Indicador; y

C O N S I D E R A N D O:

Que la oferta formulada además de mejorar sensiblemente el señalamiento vial, constituye un motivo de buen gusto comparable con la preocupación municipal de embellecer la ciudad, a la vez que liberará al municipio de tan intensa y fecunda tarea;

Que siendo sumamente oneroso el sistema de señalización que se pretende instalar, aceptable es autorizar a la empresa a explotar la publicidad vial que se propone;

Que en mérito de que la totalidad de los gastos correrán por cuenta de la Empresa, a la vez que se obliga a ésta a mantener la conservación y estética de los Indicadores, la publicidad y propaganda que realice debe estar exenta de gravámen;

Que el plazo de consecución solicitado por la empresa se estima conveniente y aceptable, con la ventaja para el municipio de que vencido el mismo pasarán al dominio municipal la totalidad de los indicadores;

Por ello, y atento las facultades conferidas por el Poder Ejecutivo // Provincial mediante Decreto N°0941 del 11 de mayo de 1972, Expte. N°2208-23861/72;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

sanciona y promulga con fuerza de

ORDENANZA:

Artículo 1°) AUTORIZASE a la empresa PUBLICIDAD "EL VALLE", de propiedad del señor _____ Néstor N. Serafini, con domicilio en calle Mariano Moreno N°845 de la ciudad de General Roca (P.N.), a instalar en el radio urbano de la ciudad, los / letreros Indicadores de Tránsito, todo de acuerdo a los modelos tipo que acompaña.-

Artículo 2°) En el radio céntrico, y que encierran las calles Santa Fe, Río Negro, _____ al Este; Abairante Brown, Pampa, al Oeste; Manuel Belgrano-Alderete, al Norte y Ministro Alcora-Perito Moreno, al Sur; es obligatoria la instalación en todas las esquinas sin excepción, de los letreros Indicadores del tipo acrílico.-

Artículo 3°) En el radio urbano, delimitado por las calles: Ajuj-Leguizamón, al / _____ Oeste; Antártida Argentina-Islas Malvinas, al Norte; Tucumán-Tierra del Fuego, al Este y Perito Moreno-Ministro Alcora, al Sur, con excepción del // sector detallado en el artículo 2°, se permitirán los Indicadores metálicos comunes, siendo obligatoria la instalación de los mismos en todas las esquinas sin // excepción.-

En todos los casos, los referidos letreros serán de las medidas y espesor señaladas en el expediente.-

Artículo 4°) Sin perjuicio de lo dispuesto precedentemente, la Empresa queda también autorizada a instalar los Indicadores fuera del radio señalado en el artículo 3°.-

///

Artículo 5º) La Empresa queda obligada a iniciar la colocación de los letreros /
----- Indicadores, dentro de los 45 días de notificada la adjudicación, fijándosele un plazo para la terminación de los trabajos de 180 días a partir del vencimiento del plazo de iniciación.-

Artículo 6º) Si la Empresa así lo dispone, podrá instalar los Letreros Indicadores /
----- res acrílicos fuera del radio céntrico y que se determina en el / Art.2º de la presente Ordenanza, no importando ello obligación alguna.-

Artículo 7º) Los gastos por material y mano de obra que se originen, como así //
----- el consumo de energía eléctrica por los Indicadores acrílicos, serán satisfechos íntegramente por el permisionario.-

Artículo 8º) Además de lo dispuesto en el Art.7º, corresponde a la Empresa los /
----- gastos por conexión eléctrica, la que deberá entenderse directamente con la Cooperativa de Agua, Luz y Fuerza de Neuquén Limitada.-

Artículo 9º) A los efectos de garantizar el cumplimiento por parte del concesionario /
----- de las obligaciones establecidas, deberá depositar en la Tesorería Municipal, dentro de los ocho días de notificada la concesión, la suma de PESOS VEINTE MIL (\$s. 20.000,-), cantidad que le será reintegrada una vez finalizada la instalación total de los indicadores.- Este depósito de garantía podrá hacerse en dinero en efectivo o en títulos Nacionales o Provinciales, Cédulas Nacionales o Bonos de la Provincia del Neuquén. Aceptase también la garantía de un Banco que opere en la zona, la que será documentada a satisfacción de la Municipalidad. También se aceptará pagaré de la Empresa avalado por Sociedades, Empresas o personas a satisfacción de la Municipalidad.-

Artículo 10º) El plazo de concesión será de cinco años, el que comenzará a regir /
----- a partir de la finalización de los trabajos, o sea 180 días después de notificada la Empresa. Vencido el mismo los letreros Indicadores pasarán al / dominio Municipal, sin que le asista al permisionario el derecho de reclamar indemnización por lucro cesante.-

Artículo 11º) Todo juicio que deba realizarse por cobro de roturas de postes ocasionados /
----- en forma casual o intencional, se hará a través del Apoderado Municipal.-

Artículo 12º) La publicidad y propaganda que realice la Empresa con motivo de esta /
----- autorización, estará exenta de todo gravamen municipal.-

Artículo 13º) Toda infracción a las disposiciones de la presente Ordenanza, será /
----- reprimida con multa según la gravedad de la falta y hasta un máximo de Pesos QUINIENTOS (\$s.500.-).-

Artículo 14º) La presente Ordenanza será refrendada por el Secretario de Gobierno /
----- y Bienestar Social, y el Secretario de Obras y Servicios Públicos.-

Artículo 15º) Cúmplase de acuerdo, tome conocimiento Departamento de Policía, publíquese /
----- en el Boletín Municipal, dese al D.M. y cúmplase ARCHIVASE.-



PELIPE E. VILLAGRA
JEFE DIVISION DESPACHO GERAL

FDO. SOLANA
MICOLICH
SCHENONE